



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2 0 8 9)

2 7 NOV 2018

"Por la cual se asignan once (11) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Diana II del municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

“Por la cual se asignan once (11) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Diana II del municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca”

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante las Resoluciones No. 2582 del 29 de noviembre de 2017 y 0435 del 19 de abril de 2018, el Fondo Nacional de Vivienda, dio apertura de las convocatorias para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, para varios proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Villa Diana II, del municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca.

Que mediante las Resoluciones No. 0320 del 23 de marzo de 2018 y 0539 del 27 de abril de 2018 el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fecha de cierre de las convocatorias para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para varios proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Villa Diana II, del municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Villa Diana II del municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca, mediante las Actas Cavis UT 1577 del 23 de abril de 2018 y 1881 del 11 de mayo 2018 cuyas capturas realizaron las Cajas de Compensación Familiar Cafam, Colsubsidio, Comfandi, Comcaja y Compensar en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

"Por la cual se asignan once (11) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Diana II del municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca"

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 27 de junio de 2018.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 27 de junio de 2018, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 26 de julio de 2018, radicada con el No. 2018EE0058441.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01882 del 31 de julio de 2018, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados en forma directa para el proyecto Urbanización Villa Diana II del municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca.

Que con ocasión a las denuncias presentadas frente el presunto incumplimiento de requisitos para el programa de vivienda gratuita de once (11) hogares mencionados en la Resolución N° 1544 del 27 de agosto de 2018 y que en su parte resolutive se excluyeron de la asignación de SFVE, quedando condicionados a los resultados de los procesos administrativos sancionatorios de acuerdo al artículo 34 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que los hogares presentaron descargos por lo cual se declara la terminación del proceso administrativo y como consecuencia de ello se archiva los procesos con los siguientes autos Nros. 0102, 0103, 0104, 0105, 0106, 0107, 0108, 0109, 0110, 0111 y 0112 de 2018.

Que por lo anterior, consideramos que se encuentra demostrado que los hogares prueban que no incurren en las causales de incumplimiento previstas en los artículos 2.1.1.2.1.2.8 y 2.1.1.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015. Por lo tanto, se procede a dar por terminada la actuación dentro del Proceso Administrativo por falsedad en la postulación y procede a la asignación de los siguientes once (11) hogares:

"Por la cual se asignan once (11) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Diana II del municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca"

NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA
AIDA LUZ	VACA MARTIN	33376969
WILLIAM ALEXANDER	URREA CORTES	1069899567
SANDRA PATRICIA	BRAVO OSMA	1072894020
FELIX ANTONIO	ROMERO	74325302
ROSALIA	HERNANDEZ AMAYA	40367405
ELIER DANIEL	BEJARANO	1069899066
JOSE FERNANDO	RAMIREZ LEON	80523542
DUNIA FABIOLA	BELTRAN	1133939853
RAFAEL ANTONIO	BEJARANO MARTINEZ	3099187
ANA DEISY	RODRIGUEZ CALDERON	1121824218
BLANCA ISABEL	BARRERA LOPEZ	21244342

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Villa Diana II del municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca, es de 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de quinientos sesenta y ocho millones cuarenta y dos mil noventa pesos m/cte. (\$ 568.042.090).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01882 del 31 de julio de 2018, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por selección directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asignan once (11) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Diana II del municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar once (11) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01882 del 31 de julio de 2018, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Villa Diana II del municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: MEDINA

PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLA DIANA II

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	33376969	AIDA LUZ	VACA MARTIN	URBANIZACIÓN VILLA DIANA II
2	1069899567	WILLIAM ALEXANDER	URREA CORTES	URBANIZACIÓN VILLA DIANA II
3	1072894020	SANDRA PATRICIA	BRAVO OSMA	URBANIZACIÓN VILLA DIANA II
4	74325302	FELIX ANTONIO	ROMERO	URBANIZACIÓN VILLA DIANA II
5	40367405	ROSALIA	HERNANDEZ AMAYA	URBANIZACIÓN VILLA DIANA II
6	1069899066	ELIER DANIEL	BEJARANO	URBANIZACIÓN VILLA DIANA II
7	80523542	JOSE FERNANDO	RAMIREZ LEON	URBANIZACIÓN VILLA DIANA II
8	1133939853	DUNIA FABIOLA	BELTRAN	URBANIZACIÓN VILLA DIANA II
9	3099187	RAFAEL ANTONIO	BEJARANO MARTINEZ	URBANIZACIÓN VILLA DIANA II
10	1121824218	ANA DEISY	RODRIGUEZ CALDERON	URBANIZACIÓN VILLA DIANA II
11	21244342	BLANCA ISABEL	BARRERA LOPEZ	URBANIZACIÓN VILLA DIANA II
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 568.042.090

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015, Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

"Por la cual se asignan once (11) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Diana II del municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca"

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, al Consorcio Alianza - Colpatria para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015..

ARTÍCULO QUINTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Villa Diana II del municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios, Prosperidad Social y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 2 7 NOV 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Elena Ibarra 
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Arelys Bravo Pereira 